DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2454906

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Provincial de Cordillera

DESIGNA A FUNCIONARIOS DE DEPARTAMENTOS QUE SE INDICA COMO SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES

(Resolución)

Núm. 43 exenta.- Santiago, 31 de enero de 2024.

Vistos:

Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; decreto N° 71/2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la ley N° 20.730; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 28, inciso 7° Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la ley N° 21.073; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; decreto exento N° 15, de fecha 11 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Sra. Alejandra Isabel Cortés Vásquez como Delegada Presidencial Provincial de Cordillera.

Considerando:

Primero: Que, la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, establece en su artículo 3°, los funcionarios que tienen la calidad de Sujetos Pasivos.

Segundo: Que, sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 20.730, el Jefe Superior de cada Servicio anualmente, mediante resolución, individualizará a las personas que se considerarán sujetos pasivos para efectos de la citada norma legal.

Tercero: Que, asimismo, el Reglamento de la ley N° 20.730, contenido en el decreto 71/2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en su artículo 5° dispone que, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Cuarto: Que, en atención al inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Gobernadores Provinciales, son los Delegados(as) Presidenciales Provinciales, por lo que, a partir del 14 de julio de 2021, las facultades y obligaciones legales otorgadas a los Gobernadores Provinciales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Provinciales.

Teniendo presente:

Primero: Que, la Contraloría General de la República, mediante Instructivo N° E444887/2024, de fecha 29 de enero de 2024, ha impartido instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios que actúan como sujetos pasivos de lobby debido a su cargo en calidad de titular, por suplencia, subrogancia y/o transitoriedad provisional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Segundo: Que, la Contraloría General de la República, en el Instructivo N° E444887/2024, de fecha 29 de enero de 2024, ha instruido un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, para que las respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar.

Tercero: Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante oficio N° 3380, de fecha 30 de enero de 2024, ha impartido instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Cuarto: Que, de conformidad al oficio N° 3380, de fecha 30 de enero de 2024, se ha impartido por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el deber de dar íntegro y oportuno cumplimiento del Instructivo N° E444887, de fecha 29 de enero de 2024. de la Contraloría General de la República, debiendo incluir como sujetos pasivos a aquellas autoridades y funcionarios que indica.

Quinto: Que, los artículos 3°, inciso segundo, y 4°, inciso segundo, de la Ley de Lobby, se refiere en términos amplios a aquellos servidores que, sin tener la calidad de Jefes Superiores ejercen funciones resolutivas, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollan tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo.

Sexto: Que, conforme lo anterior, deben ser comprendidos como sujetos pasivos de la Ley de Lobby, los funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos o personas que administran fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Séptimo: Que, la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone la facultad de los Delegados Presidenciales Provinciales, de "Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones propias o delegadas".

Octavo: La facultad y obligación de esta Autoridad Provincial, en procurar que la función pública se efectúe de forma continua y permanente, con transparencia y probidad en todas sus actuaciones y procedimientos.

Resuelvo:

Desígnese a los siguientes funcionarios de la Delegación Presidencial Provincial Cordillera a la nómina de Sujetos Pasivos de la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios:

Funcionario/a	Cédula Nacional de Identidad	Calidad Jurídica / Estamento	Grado	Cargo	Correo Institucional
Hans Alexis Fuhrop Correa	19.039.454-9	Honorario a Suma Alzada	7°	Jefe de Gabinete	hfuhrop@interior.gob.cl
Fabiola Carolina Arias Vargas	15.357.702-1	Contrata / Profesional	8°	Encargada de Departamento de Administración y Finanzas	farias@interior.gob.cl
Francisca Pilar Gaete Abarzúa	18.455.345-7	Contrata / Profesional	10°	Coordinadora Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales	fgaete@interior.gob.cl
Frank Howard Almendares Müller	17.578.848-4	Contrata / Profesional	7°	Encargado del Departamento Jurídico	falmendares@interior.gob.cl
Luis Alberto Maturana Vergara	9.212.718-4	Contrata / Profesional	8°	Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial	lmaturana@interior.gob.cl
Paulina Marlene Reinoso Contreras	14.450.377-5	Contrata / Profesional	7°	Encargada del Departamento Social	preinoso@interior.gob.cl
José Gustavo Jiménez Salgado	16.838.095-K	Contrata / Profesional	9°	Coordinador de la Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública	jjimenez@interior.gob.cl
Iván Nicolás Concha Gatica	17.883.739-7	Honorario a Suma Alzada	8°	Asesor Jurídico Gabinete	iconcha@interior.gob.cl

Desígnese a las siguientes funcionarias como administradora institucional titular y suplente de la plataforma Ley de Lobby en representación de la Delegada Presidencial Provincial de Cordillera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Funcionario/a	Cédula Nacional de Identidad	Calidad Jurídica / Estamento	Grado	Calidad	Correo Institucional
Aida Solange Orellana González	18.674.637-6	Contrata / Administrativo	17°	Titular	aorellana@interior.gob.cl
Jessica Corina de Lourdes Silva Valenzuela	10.743.095-4	Contrata / Profesional	14°	Suplente	jsilvav@interior.gob.cl

Téngase presente que es deber de cada sujeto pasivo registrar debidamente en la plataforma de Lobby la siguiente información: individualización de las personas con las cuales se sostuvo la audiencia o reunión; indicar si tales personas informaron percibir o no una remuneración a causa de la actividad de lobby o gestión intereses particulares que se realizó; individualización de las personas, organización o entidad a quienes representan las personas con las cuales se sostuvo la audiencia o reunión; materia que se trató, con referencia específica a la decisión que pretendía obtener; y lugar, fecha, hora y duración de la audiencia o reunión, y si ésta se realizó de forma presencial o por videoconferencia.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual deberán publicarse en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

Publíquese la presente resolución en las plataformas digitales oficiales y de transparencia respectivas de este Servicio.

Comuníquese la presente resolución a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Integridad Pública y Transparencia, y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento.

Anótese, notifíquese, publíquese y comuníquese.- Fabiola Freire Aguilar, Delegada Presidencial Provincial de Cordillera (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl